



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 27-2019-MDC/C

Cieneguilla, 17 de Julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio del 2019, Informe N° 204-2019-MDC/GDUR-SGOPC de fecha 30 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Memorando N° 102-2019-MDC/GDUR de fecha 30 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 108-2019-MDC/GAJ de fecha 26 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre el **"Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que" (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral' sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el numeral 87.1 del artículo 87, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la referida norma, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral a) del artículo 5° de la Ley N° 29566 – Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, sobre eliminación de requisitos para solicitar licencias de edificación y de funcionamiento. En la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencia de

D. Morales

